Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

Ref. 3055/22
SMQ/CQR/SRV/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°
Santiago, 2131 16.05.2022

VISTOS: La Referencia N° 3055/22 de D. Juan Rodrigo Díaz Gallardo, [redacted] representante legal de Farmalianza S.p.A., R.U.T. N° 77.486.223-4, con domicilio legal en calle Ejército Libertador N° 1963, comuna de Puente Alto, por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de una farmacia denominada Farmalianza local N° 2, de su propiedad, ubicada en calle Ejército Libertador N° 1963, comuna de Puente Alto; la Resolución Exenta N° 1321 del 22/03/2022 de este Instituto, que aprobó la instalación de la farmacia; el acta de inspección N° 0309/22 de fecha 03/05/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el formulario N° 1 solicitud de autorización de farmacias de fecha 01/04/2022, los antecedentes adjuntos a él; el documento de pago N° 1119137 del 01/04/2022; el Informe Técnico T-0309/22 de fecha 16/05/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento de la farmacia **Farmalianza local N° 2,** ubicada en calle Ejército Libertador N° 1963, comuna de Puente Alto, de propiedad de Farmalianza S.p.A., R.U.T. N° 77.486.223-4, representada legalmente por D. Juan Rodrigo Díaz Gallardo, ya individualizado.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.

3. **ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes** a **viernes** de **10:00** a **19:00** horas, **sábado** de **10:00** a **15:00** horas.

4. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Denisse Andrea Ibarra Castillo,** [redacted] de profesión química farmacéutica, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas, sábado de 10:00 a 15:00 horas.

5. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE,** que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa. Santiago
Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050
Mesa Central: (56) 22575 51 01
Informaciones: (56) 22575 52 01
www.ispch.cl
[redacted]

6. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE,** que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.

8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.

9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.

10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 318/22
DISTRIBUCIÓN:
- Farmalianza S.p.A. / farmalianza4@gmail.com
- Sección Gestión documental